

de la Certificación que antecede Annuiralo con la
Polixion que manda del título e Instrumentos en q.
funda D.ⁿ Pedro fern de la Requera y Vandobal, vudno
al Cobro de un maravedi por cada libra de veda
quere Pera y compra en la cara conuance de ese Pene
ro; Enque terminos Velhizo exagracia; Que Virula
delos sucos Conaa ese Veguider por algunos Jexinos
de Murcia Opniendore a Pagarte; Yque Expres
mi Dictamen de lo que devesa R. Executar en bene
ficio de su comun arreglo a R. hehecho el mas Un
dibidual Reconovim.^{to} de Quancor titulos, Papeler, Au
tor y Executorias me han taverido Conduermer pa
ra que en cada una Ciudad, Proccda enre Volunt.
conodo aquel Conovimienro que la Trabedad de el
avunco pide;

Con ese obxecto y elde Cumplir mi obligazion
Respondiendo directa a Vnvenum.^{te} Como acovumbro;
Hare a R. una Puncual Relazion delos Documentos
que hebiro; manifestare el Vicio que enre Vnclio.
formo; Y esa Ciudad determinara lo que tenga por
mas Combeniente,

He Leido una Real Cedula Tomada por oho
D.ⁿ Pedro fern de la Requera y Vandobal. Vu fecha
en Aranjuez, a 17 de Junio del año pasado de 1763
por la que V.M. que Dios guarde manda a D.ⁿ Ma
nuel Vandiago y Aiala, de su Consejo, y Secretario
de el Real Archivo de Simancas, puerise una